



### EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

**PRIMERO.** Autorizar el Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y “ENTIDAD 1” para la realización de estancias formativas en entidades de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, que se adjunta como anexo.

**SEGUNDO.** La celebración de los convenios específicos que se adapten al convenio tipo al que se hace referencia en el apartado anterior, así como sus posibles prórrogas, no requerirán de nueva autorización del Consejo de Gobierno, debiendo darle cumplida cuenta periódicamente de los mismos, mediante el envío de un listado de los convenios.

---

(CONV/18/18)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Orden aprobatoria del texto del Convenio.
3. Texto del Convenio de referencia.
4. Propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
5. Memoria Justificativa del Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
6. Informe Jurídico Secretaria General.
7. Informe Jurídico complementario de Secretaria General.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta consejería por el artículo 8 del Decreto del Presidente, nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, BORM de 21 de abril, está interesada en la suscripción de un convenio-tipo de colaboración para la realización de estancias formativas en entidades de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 6.1 de la citada ley y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** Autorizar el Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y "ENTIDAD 1" para la realización de estancias formativas en entidades de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, que se adjunta como anexo.

**SEGUNDO.** La celebración de los convenios específicos que se adapten al convenio-tipo al que se hace referencia en el apartado anterior, así como sus posibles prórrogas, no requerirán de nueva autorización del Consejo de Gobierno, debiendo darle cumplida cuenta periódicamente de los mismos, mediante el envío de un listado de los convenios.

(documento firmado digitalmente en Murcia, en la fecha que figura al margen)

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**

**Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez**



## ORDEN

Visto el borrador del Convenio-tipo de colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la "ENTIDAD 1" para la realización de estancias formativas en entidades de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño y la propuesta de aprobación de dicho Convenio-tipo realizada por la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Visto que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 42/2003, de 9 de mayo, en su artículo 26, el Consejero competente en materia de Educación, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrá establecer Convenios de Colaboración para la formación permanente del profesorado con entidades públicas y privadas.

Considerando la Orden de 18 de septiembre de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula y convoca la realización de estancias de formación en empresas o entidades públicas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, que en su artículo 2, párrafo segundo, establece que se podrán realizar estancias formativas con empresas o entidades públicas con convenio vigente con la consejería competente en materia de educación.

Considerando que los convenios de colaboración para la realización de estancias formativas en empresas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño supone el desarrollo de una actividad formativa con la finalidad de la actualización del profesorado al entorno sociocultural del centro educativo, así como a la especialidad que imparte y que ello no conlleva compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

En virtud de los artículos 7.2 y 16.2 ñ) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y “ENTIDAD 1” para la realización de estancias formativas en entidades de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, que se adjunta como anexo.

**SEGUNDO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio tipo mencionado.

(documento firmado digitalmente en Murcia, en la fecha que figura al margen)

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**

**Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez**



**CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y “ENTIDAD 1” PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS FORMATIVAS EN ENTIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.**

Convenio nº .../...

**REUNIDOS**

De una parte, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Director/a General competente en materia de formación del profesorado, actuando por delegación de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 6.1 de la Orden de 15 de febrero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostenten la titularidad de los Órganos Directivos de la Consejería, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha \_\_\_\_\_.

De otra parte, D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ como representante legal de la entidad “**ENTIDAD 1**”, domiciliada en \_\_\_\_\_, con número de CIF \_\_\_\_\_.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización



de la Administración Regional, BORM de 21 de abril, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

**SEGUNDO.-** Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6 que la participación de las empresas y otras entidades del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

**TERCERO.-** Que el Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del Profesorado de la Región de Murcia, establece en su artículo 11.1 que la formación permanente del profesorado podrá ser impartida, mediante las condiciones que se determinen, por los propios centros docentes, universidades, federaciones empresariales, empresas, institutos tecnológicos, cámaras de comercio, centros de investigación y otros centros especializados.

**CUARTO.-** Que la Orden de 18 de septiembre de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula y convoca la realización de estancias de formación en empresas o entidades públicas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, en su artículo segundo, establece que se podrán realizar estancias formativas en aquellas empresas y entidades públicas que tengan acuerdo y convenio vigente con la Consejería competente en materia de educación.

**QUINTO.-** Que la Orden de 28 de julio de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y



titulaciones, señala en su artículo séptimo como una de las modalidades de formación las estancias formativas.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la “**ENTIDAD 1**” de la Región de Murcia para desarrollar estancias formativas de profesores de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, destinados en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación.

Las finalidades que se persiguen con la realización de estancias de formación en empresas o entidades públicas, por el profesorado no universitario son:

- a) Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño del sistema educativo con su ámbito socioeconómico.
- b) Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de organización de los procesos productivos.
- c) Posibilitar la actualización en determinados aspectos tecnológicos, científicos, organizativos, procedimentales o metodológicos cuya especificidad hace difícil el acceso a los mismos por otros medios de formación.
- d) Conocer nuevas posibilidades para la oferta del Módulo de Formación en Centros de Trabajo, con el fin de facilitar su programación en entidades de la Región de Murcia.
- e) Profundizar en las posibilidades de inserción laboral del alumnado al adquirir experiencias del ámbito productivo.
- f) Motivar al profesorado y entidades al relacionarse dos sistemas con esquemas de trabajo/aprendizaje diferentes que, de una u otra manera, han



de converger en la responsabilidad de cualificación de los recursos humanos para el crecimiento y mejora del empleo.

- g) Comprobar la viabilidad de establecer convenios de formación profesional dual entre el centro educativo y la entidad, organización o institución.
- h) Contrastar el uso de las tecnologías utilizadas en los centros docentes con las del mundo laboral.

### **SEGUNDA.- Obligaciones que asumen las partes**

1. La entidad asignará un responsable-tutor para la supervisión de las actividades formativas a realizar por el profesor. El representante legal de la entidad o, en su caso, el responsable-tutor firmará, al final de la estancia, el documento justificativo donde se reflejará la asistencia y el aprovechamiento del profesor.

2. La consejería competente en materia de educación realizará la selección y el seguimiento del personal participante en las estancias formativas de conformidad con lo estipulado en la Orden de 18 de septiembre de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula y convoca la realización de estancias de formación en empresas o entidades públicas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño.

### **TERCERA.- Duración y lugar de realización de la estancia formativa**

1. La duración de la estancia formativa oscilará entre un mínimo de 10 horas y un máximo adecuado a las características del proyecto de estancia presentado.

El periodo de realización de la estancia formativa no podrá ser coincidente con el horario lectivo ni con las actividades programadas por el centro que sean de obligado cumplimiento. La estancia formativa se podrá realizar durante todo el curso escolar.

2. Los profesores que soliciten la estancia formativa desarrollarán las actividades formativas programadas en los locales del centro o centros de trabajo de la entidad firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que dicha entidad desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella y no podrán



ocupar un puesto de trabajo dentro de su cuadro de personal, por lo que quedan excluidos de la legislación laboral vigente.

#### **CUARTA.- Financiación**

De la suscripción del presente convenio-tipo no se derivan obligaciones económicas para las partes, ya que ni el profesor ni la entidad percibirán cantidad alguna por la realización de la estancia formativa objeto de este convenio.

#### **QUINTA.- Comisión de Seguimiento y Control**

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a. El Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue, que será el presidente de la Comisión.
- b. El representante legal de la entidad, o persona en quien delegue.
- c. Un Asesor Técnico Docente del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, que será el secretario de la Comisión.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SEXTA.- Vigencia**

La duración del presente Convenio de colaboración será de cuatro años a partir de su firma. Dicho convenio podrá prorrogarse previo acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del mismo, durante el plazo que se pacte en el momento de la prórroga, que será como máximo de cuatro años.



### **SEPTIMA.- Extinción del Convenio**

El presente convenio podrá extinguirse por:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 30 días, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:
  - Cese de actividades de la empresa colaboradora.
  - Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c) La celebración de un nuevo convenio que lo sustituya.
- d) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

En el caso de que se den las circunstancias contenidas en el apartado e), cuando existan estancias en curso, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

### **OCTAVA.- Régimen de modificación**

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

### **NOVENA.- Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio de Colaboración y en prueba de conformidad lo firman y rubrican,

En Murcia, a

LA DIRECTORA GENERAL DE  
PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y  
RECURSOS HUMANOS

EL /LA REPRESENTANTE DE  
“**ENTIDAD**”

Fdo.: Juana Mulero Cánovas

Fdo.: \_\_\_\_\_



**CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y “ENTIDAD 1” PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS FORMATIVAS EN ENTIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.**

**PROPUESTA**

Visto el borrador del Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y “ENTIDAD 1” para la realización de estancias formativas en entidades de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño.

Considerando que la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, tiene atribuidas las competencias, en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en materia de formación permanente del profesorado, tal y como dispone el artículo 4 del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Visto que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 42/2003, de 9 de mayo, en su artículo 26, el Consejero competente en materia de Educación, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrá establecer Convenios de Colaboración para la formación permanente del profesorado con entidades públicas y privadas.

Considerando la Orden de 18 de septiembre de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula y convoca la realización de estancias de formación en empresas o entidades públicas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, que en su artículo 2, párrafo segundo, establece que se podrán realizar estancias formativas con empresas o entidades públicas con convenio vigente con la Consejería competente en materia de educación.

Considerando que los convenios de colaboración para la realización de estancias formativas en entidades de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño supone el desarrollo de una actividad formativa con la finalidad de la actualización del profesorado al entorno sociocultural del centro educativo, así como a la especialidad que imparte y que ello **no conlleva compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.**

En su virtud, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 4 del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**PROPONGO A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTES**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y "ENTIDAD 1" para la realización de estancias formativas en entidades de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, que se adjunta como anexo.

**SEGUNDO.-** Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio-tipo mencionado en el punto anterior.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS.

Fdo.: Juana Mulero Cánovas.

18/04/2018 09:20:28

Firmante: MILERO CANOVAS, JUANA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/20  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE CONVENIO-TIPO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS O ENTIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.**

La presente memoria justificativa se emite de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual es necesario acompañar al convenio de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

### **1.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.**

La aprobación y publicación del Convenio-tipo actualmente vigente data de marzo de 2016, cuando estaba en vigor todavía la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Con la entrada en vigor de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público es preciso adaptar el convenio tipo a la legislación vigente con el fin de poder firmar nuevos convenios de colaboración con las entidades especificadas en la Orden de 18 de septiembre de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula y convoca la realización de estancias de formación en empresas o entidades públicas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño.

Al producirse la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, antes citada, que introduce cambios en la regulación relativa a los convenios, se considera que los convenios en materia de estancias formativas del profesorado que a partir de este momento se deban celebrar, estén debidamente adecuados a las novedades introducidas por la citada Ley.

La referida Orden de 18 de septiembre de 2015, tiene como objeto facilitar el desarrollo de estancias formativas del profesorado y regular las fechas de realización, los plazos para la presentación de solicitudes, la valoración de solicitudes presentadas, el reconocimiento y la participación en las empresas o entidades públicas de interés para los participantes y la evaluación de las memorias correspondientes. Por tanto, con el fin de continuar ampliando y diversificando el elenco de empresas y entidades públicas que colaboran con la



Consejería de Educación, Juventud y Deportes para la realización de estancias formativas del profesorado, es preciso actualizar el texto del convenio-tipo que sirve de marco de actuación a tal efecto.

Dado que el contenido del convenio que nos ocupa no tiene una incidencia educativa particularmente relevante, no se considera necesario recabar la consulta preceptiva al Consejo Escolar de la Región de Murcia –al no encontrarse en los supuestos regulados en el artículo 14 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia- ni cualquier otro informe por tratarse solamente de un acuerdo o pacto entre dos partes firmantes y porque su formalización se debe a un mandato normativo.

Con fecha – mediante comunicación de régimen interior nº --/2018 la Dirección General de Planificación Educativa remitió al Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes con el fin de recabar el informe preceptivo, el expediente relativo al Convenio-tipo para la realización de estancias formativas en entidades de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño. Con fecha 2 de abril de 2018 se evacúa informe jurídico relativo al citado expediente en el que se condiciona el informe favorable del mismo al cumplimiento de las observaciones recogidas en el apartado sexto del mismo.

En relación con ello, este órgano gestor considera necesario hacer una serie de consideraciones respecto al citado informe jurídico con el fin de que el expediente continúe con su procedimiento de tramitación:

- En el primer punto de los fundamentos jurídicos, se dice que el objeto del borrador del convenio-tipo es establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y **entidades colaboradoras** de la Región de Murcia, para desarrollar estancias formativas de profesores de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, destinados en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación. Los convenios que regulan la participación de las entidades colaboradoras a las que aluden los artículos 24 y 25 de la Orden de 28 de julio de 2017 se basan en el convenio tipo que figura en la Resolución de 16 de octubre de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a



través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y asociaciones sin ánimo de lucro, entidades públicas o privadas, para la formación del profesorado no universitario de la Región de Murcia y tienen como finalidad la impartición y certificación de actividades de formación permanente previa homologación por parte de la Consejería competente en materia de educación en virtud de lo especificado en las Resoluciones de 24 de octubre y de 3 de noviembre de 2017 de la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se regulan la firma y renovación de convenios de colaboración para la formación permanente del profesorado entre las entidades colaboradoras y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes así como la planificación, registro y certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia realizadas por entidades que tengan convenio de colaboración firmado con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes respectivamente. Sin embargo, el convenio tipo que ahora se propone solo prevé la colaboración de entidades públicas y de empresas para la realización de una estancia de formación del profesorado no universitario en un entorno profesional real, sin que dicha estancia sea certificada por dichas entidades. En definitiva, no se trata en este supuesto de entidades que realicen formación permanente del profesorado sino entornos profesionales reales en los que el profesorado actualiza sus competencias. Por tanto, cabe señalar que la referencia que se hace en el informe jurídico a las entidades colaboradoras no es aplicable al caso que nos ocupa ya que el artículo 2 de la Orden de 18 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula y convoca la realización de estancias de formación en empresas o entidades públicas de la Región de Murcia, establece en su artículo segundo que se deberán suscribir convenios y acuerdos con las empresas y entidades públicas que deseen adherirse para la realización de estancias formativas del profesorado no universitario. Por consiguiente, este convenio no está relacionado con los convenios con entidades colaboradoras a los que hacen referencia los artículos 24 y 25 de la Orden de 28 de julio de 2017 por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, pues estos convenios en materia de estancias formativas del profesorado se suscriben en relación a la modalidad de actividad formativa definida en



el artículo 7.1 de la Orden de 28 de julio de 2017 citada anteriormente; modalidad formativa que, por otro lado, tiene una naturaleza y una regulación específica distinta de los convenios con entidades colaboradoras en materia de formación permanente del profesorado, a tenor de lo preceptuado en el artículo 7.2 de la citada Orden de 28 de julio de 2017.

-En el tercer punto de los fundamentos jurídicos, se señala que una de las partes que suscriben estos convenios son las instituciones y entidades que realizan formación permanente del profesorado al ser los destinatarios de la Orden de 28 de julio de 2017 citada anteriormente, según lo establecido en el artículo 3 de la misma. En relación con esta afirmación hay que señalar que los destinatarios del convenio-tipo y, por tanto, parte suscriptora del citado convenio son los recogidos en el artículo dos de la Orden de 18 de septiembre de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula y convoca la realización de estancias de formación en empresas o entidades públicas de la Región de Murcia, es decir, aquellas empresas y entidades públicas que tengan acuerdo y convenio vigente con la Consejería competente en materia de educación. En este sentido hay que destacar lo establecido en el artículo 11 del Decreto 42/2003 de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del Profesorado de la Región de Murcia, que, si bien configura a los Centros de Profesores y Recursos como órganos de la administración educativa preferentes para la formación permanente del profesorado, no excluye de la participación en dicha formación preferente, entre otras entidades, a las federaciones empresariales, empresas, institutos tecnológicos, cámaras de comercio, centros de investigación y otros centros especializados, mediante las condiciones que se determinen. Pues bien, las condiciones de participación de las entidades anteriormente citadas en la formación permanente del profesorado viene establecida en la Orden de 18 de septiembre de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades citadas anteriormente, no siendo de aplicación a este supuesto, los artículos 6, 24.1 y 25 de la Orden de 28 de julio de 2017 citada anteriormente. Además, debe señalarse que el citado Decreto 42/2003, en su artículo 12 punto 1.a.6) establece como una de las funciones de los CPR *“colaborar en el seguimiento y evaluación de las Estancias Formativas en Empresas para el profesorado de Formación Profesional”*. Incluso, en su artículo 4.3, el citado Decreto preceptúa que *“teniendo en cuenta las características*



*propias de la formación para el profesorado de Formación Profesional, su gran diversidad de temáticas, su especificidad y la necesaria relación con el mercado de trabajo, se podrán elaborar planes anuales específicos diferenciados para este profesorado”.*

-Sin embargo, este órgano gestor sí ha asumido en la redacción final del convenio-tipo el resto de observaciones planteadas por el Servicio Jurídico en la fundamentación jurídica sexta de su informe, ya que contribuyen a la mejora técnica del texto.

## 2.- IMPACTO ECONÓMICO PREVISTO.

La suscripción del convenio-tipo para la realización de estancias formativas en empresas o entidades públicas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño no conlleva obligación económica para los firmantes.

Pero no debemos olvidar que la aplicación de la Orden que regula estancias de formación en empresas o entidades públicas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño implica un impacto económico de carácter positivo, por cuanto existe una obligación y responsabilidad por parte de las Administraciones educativas sobre la formación permanente del profesorado, dentro de sus objetivos de adecuar los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y las didácticas específicas.

El Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020 comienza exponiendo que el capital humano es el factor clave para aumentar la productividad del trabajo, además de considerarse como el vector principal del desarrollo de una región. Si se quiere alcanzar un modelo económico sostenible y competitivo, basado en la creación de trabajo y en la prosperidad, es necesario afrontar la necesidad de disponer de un capital humano suficientemente cualificado. El Objetivo 4.1.4 del plan impone: “Profesorado: Formación y reciclaje permanente acorde con las líneas básicas de actuación; idiomas, TICS, innovación didáctica”. En sus conclusiones también señala, entre sus objetivos, el fomento de la Formación Profesional, aumentando su calidad y orientándola a especialidades que demanda el tejido productivo actual y las nuevas actividades de futuro.

Dentro de las nuevas medidas de la “Estrategia de Formación Profesional y de Aprendizaje Permanente 2015-2020” se destacan las relaciones con las



empresas, en relación con el perfil y las necesidades formativas de cada especialidad. También se observa la necesidad de una orientación laboral eficaz, junto a la formación para conseguir una mejor cualificación, ligada a la experiencia y el aprendizaje permanente, orientada a las posibles nuevas especializaciones.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en su título Preliminar, artículo 6, relativo a la colaboración de las empresas, agentes sociales y otras entidades indica en su punto 1 que: "Para el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, Universidades, Cámaras de Comercio y entidades de formación. La participación de las empresas podrá realizarse de forma individual o de modo agrupado a través de sus organizaciones representativas".

El punto 2 del citado artículo señala que: "La participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo. Dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos".

Con la firma de estos convenios de colaboración para realización de estancias de formación en empresas o entidades públicas de la Región de Murcia, por parte del profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, se desea establecer el marco normativo de obligaciones a las que se comprometen cada una de las partes firmantes del acuerdo.

No cabe duda que es necesario dotar al profesorado de las herramientas y perspectivas necesarias para conocer qué es lo que espera al alumnado que recibe docencia en centros de unas características tan específicas y determinadas. La contextualización del aprendizaje se hace cada vez más necesaria y, por ese motivo, es necesario incentivar y facilitar la participación de los docentes en este tipo de actividades de actualización al entorno sociocultural del centro educativo, así como a la especialidad que se imparte.



Tampoco se pueden olvidar los beneficios que las empresas y entidades públicas reciben a través de este programa: la posibilidad de tener docentes en sus instalaciones durante un tiempo determinado, la riqueza de obtener una evaluación sobre las posibles acciones de futuro, el conocimiento relativo a las necesidades de actualización y preparación ante la recepción de nuevos trabajadores, las sugerencias que pueden realizar sobre nuevas necesidades de formación, la adecuación al tejido productivo de una zona en particular y a la Región de Murcia en general.

Además de lo expuesto, es necesario subrayar el avance tecnológico que en la actualidad existe en todo este tipo de entornos laborales. Un avance que engloba diferentes situaciones: digitales, didácticas, investigadoras, innovadoras y formativas. Las estancias formativas repercuten directamente en la mejora de la calidad de la formación de aquellos que participan en ellas, en cada una de las acciones llevadas a cabo en entornos de empresas y entidades públicas, tanto desde el punto de vista de la gestión como del progreso y la repercusión dentro de cada ámbito.

### 3.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD QUE SE PRESTA.

La realización de las estancias de formación por el profesorado no universitario en empresas o entidades públicas, objeto del presente convenio, tiene como finalidad, entre otras, fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitar la actualización científico-técnica del profesorado, posibilitar la actualización en determinados aspectos tecnológicos, científicos, organizativos, procedimentales o metodológicos, motivar al profesorado y entidades al relacionarse dos sistemas con esquemas de trabajo/aprendizaje diferentes que, de una u otra manera, han de converger en la responsabilidad de cualificación de los recursos humanos para el crecimiento y mejora del empleo, contrastar el uso de las tecnologías utilizadas en los centros docentes con las del mundo laboral.

Por lo tanto, el objeto del convenio no tiene la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; la cual en su artículo 6 señala expresamente que *quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los*



*convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley.*

#### **4.-CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES LEGALES DE LA LEY 40/2015.**

El convenio se ajusta a las previsiones legales de la Ley 40/2015, y, en especial, al contenido de los convenios regulado en el artículo 49 de la misma.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen

EL JEFE DE SERVICIO DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO  
Fdo.: Víctor Javier Marín Navarro

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS  
HUMANOS  
Fdo.: Juana Mulero Cánovas



Conv/9/2018

## **INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO.-CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA ENTIDAD 1” PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS FORMATIVAS EN ENTIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.**

En relación con el expediente arriba referido y a la vista de la documentación presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

### **ANTECEDENTES**

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Borrador del texto del convenio.
- Memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, con el visto bueno de la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
- Propuesta de la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes para la aprobación del convenio y elevación al Consejo de Gobierno para la autorización del mismo.



- Borrador de orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes por la que se aprueba el convenio y eleva propuesta al Consejo de Gobierno para su autorización.
- Borrador de propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes al Consejo de Gobierno para la autorización del convenio.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El objeto del borrador del convenio-tipo es establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería Educación, Juventud y Deportes y entidades colaboradoras de la Región de Murcia, para desarrollar estancias formativas de profesores de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, destinados en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

La finalidad del convenio-tipo es establecer el modelo al que han de adaptarse los convenios de colaboración específicos que se suscriban para el desarrollo de estancias formativas de profesores de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño destinados en los citados centros.

**SEGUNDO.- Normativa aplicable al convenio-tipo.** Al presente convenio-tipo se le aplica la siguiente normativa específica:

- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Decreto nº 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del Profesorado de la Región de Murcia.



- Orden de 18 de septiembre de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula y convoca la realización de estancias de formación en empresas o entidades públicas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño.
- Orden de 28 de julio de 2017 por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones.

**TERCERO.- Competencia.** El presente convenio-tipo se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de enseñanza no universitaria (BOE nº 155, de 30 de junio de 1999). Resulta también de aplicación el Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de enseñanza no universitaria. Actualmente, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en virtud del Decreto de la Presidencia nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto 72/2017, de 17 de mayo, de órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, cuyo artículo 4, atribuye a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos las competencias del Departamento, entre otras, en materia de formación del profesorado.



También resulta de aplicación a este convenio-tipo, las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otro lado, hay que señalar que en los documentos remitidos (propuesta del Director General) y MAIN, se hace referencia a la Orden de 18 de septiembre de 2015 (BORM nº 228 de 2 de octubre) por la que se regula la realización de estancias de formación en empresas o entidades públicas de la Región de Murcia para el Profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, la cual establece cuestiones relativas a solicitudes y documentación, criterios de valoración, comisión de selección, evaluación, certificación y reconocimiento y necesidad de firmar convenios de colaboración, así como a la **Orden de 28 de julio de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y otras titulaciones, (BORM nº 184 de 10 de agosto)**. Esta Orden, tal y como señala el centro gestor en su memoria, aparece vinculada al Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia.

Pues bien, cabe indicar que de conformidad con el artículo 3 de la citada orden, los destinatarios de la misma son las instituciones y entidades que realizan formación permanente del profesorado, que es el objeto del convenio.

Asimismo, en su artículo 6, se indica que la formación permanente del profesorado será desarrollada por las siguientes instituciones:

a) La consejería con competencias en materia de educación, a través de la dirección general competente en materia de formación del profesorado.



b) El Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia (en adelante CPR).

c) El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las consejerías con competencias en formación permanente del profesorado de las comunidades autónomas.

**d) Entidades colaboradoras que tengan firmado convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado.** (Que es el caso que nos ocupa).

Igualmente, el artículo 24.1, relativo a las entidades colaboradoras señala lo siguiente: *De acuerdo con el artículo 26 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, la consejería competente en materia de educación podrá establecer convenios de colaboración para la formación permanente del profesorado con asociaciones sin ánimo de lucro y con entidades públicas y privadas*”.

Y, finalmente, el artículo 25 de la misma, relativo a los convenios de colaboración con entidades colaboradoras, señala que: *Las entidades colaboradoras participarán en las actividades de formación permanente del profesorado de acuerdo con los términos de los convenios que suscriban con la consejería competente en materia de educación.*

*2. Las entidades colaboradoras, para poder solicitar la firma de convenios, deberán reunir los siguientes requisitos:*

- a) Estar legalmente constituidas y dotadas de personalidad jurídica propia y que figuren debidamente inscritas y registradas en el correspondiente registro público.*
- b) Que en los estatutos figure, de forma expresa, la ausencia en todas sus actividades del ánimo de lucro y entre sus fines, la realización de actividades de formación del profesorado.*
- c) Hallarse en todo momento al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*



d) *En su caso, disponer de los recursos necesarios para garantizar el desarrollo de las actividades de formación propuestas.*

En este sentido, destacar que el término empresa conlleva la realización de una actividad con ánimo lucrativo, lo cual sería incompatible con el requisito previsto en el art. 25.2.b) de la citada orden que exige que la entidad con la que se suscriba el convenio sea una entidad sin ánimo de lucro. Así, la Real Academia Española define la “empresa” como *“unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos”*.

Por esta razón y si se entiende que dicho artículo de la orden es requisito que deben cumplir las entidades con las que se vayan a suscribir convenios para la realización de estancias formativas del profesorado, **debe revisarse toda la documentación que obra en el expediente del convenio, así como el propio texto del convenio para que no se mencione dicho término en los documentos y se sustituya por otra similar como “entidad”**. Si no resulta de aplicación, debería justificarse en el informe-memoria del jefe de servicio de Formación del Profesorado.

**CUARTO.-** En cuanto a la documentación aportada, señalar que la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante, MAIN) es un documento que, conforme a la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se exige únicamente en el procedimiento de iniciativa legislativa del Consejo de Gobierno (anteproyectos de ley) y de elaboración de disposiciones de carácter general, es decir, de disposiciones reglamentarias (ya sean competencia del Consejo de Gobierno o del Consejero). Por esta razón, dado que no estamos ante ninguno de los supuestos legalmente contemplados debe sustituirse dicho documento por una memoria justificativa con los extremos indicados en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Público (necesidad y oportunidad del convenio, impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de lo previsto en la citada ley 40/2015).

**QUINTO.-** Por otra parte, la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, establece en su artículo 14.1 que el Consejo Escolar de la Región de Murcia debe ser consultado preceptivamente, entre otros supuestos, en el de proyectos de convenios o acuerdos “en materia educativa” (apartado f). Dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, lo que no parece responder a la finalidad de la Ley 6/1998. Debe, pues, analizarse en cada caso el contenido del convenio de que se trate.

En el presente convenio, el centro gestor no ha justificado la no necesidad de consultar el texto del convenio al consejo escolar, por lo que se deberá justificar debidamente en la memoria justificativa o en su defecto, recabar dicha consulta.

**SEXO.-Contenido del convenio-tipo.** El contenido del texto propuesto cumple, en general, los requisitos exigidos tanto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, como en el artículo 5 del Decreto regional 56/1996, no obstante, deben hacerse las siguientes observaciones:

1.- En el **título** del convenio, se recomienda sustituir “Entidad1” por “las entidades colaboradoras de la Región de Murcia (o y la entidad \_\_\_\_\_) y a lo largo del articulado, denominar a la entidad firmante como “la entidad”.



2.- En el **REUNIDOS**, párrafo primero, debe actualizarse la orden de delegación de firma del presente convenio, siendo la correcta el artículo sexto de la Orden de 15 de febrero de 2018.

Asimismo, los artículos por los que la consejera es competente para la firma del convenio son el 16.2,a) y ñ) (no el n)) de la Ley 7/2004, en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, por lo que deberá corregirse.

3.- En el **EXPONEN**, se recomienda ampliar la justificación normativa del convenio, ya que la firma del presente convenio se basa también en las siguientes normas:

- Decreto nº 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del Profesorado de la Región de Murcia.
- Orden de 18 de septiembre de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula y convoca la realización de estancias de formación en empresas o entidades públicas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño.
- Orden de 28 de julio de 2017 por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones.

4.- En la **cláusula primera**, relativa al objeto del convenio, se recomienda sustituir la redacción actual por la siguiente: *establecer la colaboración entre la*



*Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería Educación, Juventud y Deportes y la entidad \_\_\_\_\_ de la Región de Murcia para desarrollar estancias formativas de profesores de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, destinados en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación.*

5.- En el **apartado dos** de la **cláusula primera** del convenio, de conformidad con lo señalado en el apartado tercero, se debería sustituir la referencia a empresas por las *entidades*.

Igual ocurre en las referencias realizadas en los apartados d) y f) y en el apartado 3 de la cláusula segunda.

6.- En la **cláusula segunda** relativa a las obligaciones de las partes, se recomienda modificar la redacción del mismo, ya que el apartado 1, recoge solo la duración de la estancia. Asimismo, el apartado 2, recoge los locales donde se van a desarrollar dichas estancias. Ninguno de los dos apartados tiene relación con el título de la cláusula, por lo que podría colocarse en una cláusula aparte. Únicamente el apartado 3, recoge la obligación de la entidad colaboradora de supervisar la actividad. Por lo que se debería redactar dicha cláusula de manera que queden claramente definidas las obligaciones de cada parte firmante.

7.- En la **cláusula tercera**, relativa a la financiación, se recomienda comenzar la redacción de la misma con lo siguiente; *De la suscripción del presente convenio-tipo no se derivan obligaciones económicas para las partes, ya que ni el profesor, ni la entidad percibirán cantidad alguna por la realización del a estancia formativa objeto del convenio.*



8.- En la **cláusula sexta**, relativa a la extinción del convenio, de conformidad con el artículo 51 de la citada Ley 40/2015, se recomienda redactar el convenio de la siguiente manera. *El presente convenio podrá extinguirse por:*

a) *Mutuo acuerdo de las partes.*

b) *Denuncia una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 30 días, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

- *Cese de actividades de la empresa colaboradora.*

- *Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.*

c) *La celebración de un nuevo convenio que lo sustituya.*

d) *Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*

e) *Cualquier causa prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*

Por lo tanto, el título de la citada cláusula debería ser únicamente “*Extinción del convenio*”, ya que esta definición engloba todos los supuestos de extinción del convenio, siendo la denuncia uno de ellos.

9.- En la **cláusula séptima**, relativa a las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes, se recomienda introducir el contenido de esta cláusula en la anterior; justo antes del último párrafo (a continuación del apartado g)). Pudiendo quedar redactada de la siguiente manera: *En el caso de que se den las circunstancias contenidas en el apartado e), cuando existan estancias en curso, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso*



*que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.*

Asimismo, de conformidad con el artículo 49, g) de la citada Ley 40/2015, de las entre las materias que, como mínimo, deben incluirse en el convenio, está la del *régimen de modificación*; indicando que a falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio, requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Por lo tanto, se recomienda recoger en la cláusula séptima (ahora vacía) el régimen de modificación del convenio, indicando, que la modificación del contenido del convenio, requerirá acuerdo unánime de los firmantes, (salvo que se prevea otra cosa).

10.-Respecto del contenido de los **documentos obrantes en el expediente**, se recuerda, tal y como se ha señalado en los apartados quinto y sexto del presente informe, que se deberá modificar la MAIN por una memoria justificativa, con el contenido que establece el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 (que deberá contener los siguientes extremos: necesidad y oportunidad del convenio, impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de lo previsto en la citada ley 40/2015); asimismo, dicha memoria deberá justificar la no necesidad de recabar consulta al Consejo Escolar de la Región de Murcia o, en su defecto, señalar que se ha recabado consulta a dicho órgano con el resultado de la misma.

**SÉPTIMO.- Naturaleza.** La realización de las estancias de formación por el profesorado no universitario en entidades públicas, objeto del presente convenio, tiene como finalidad, entre otras, fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitar la actualización científico-técnica del



profesorado, posibilitar la actualización en determinados aspectos tecnológicos, científicos, organizativos, procedimentales o metodológicos, motivar al profesorado y entidades al relacionarse dos sistemas con esquemas de trabajo/aprendizaje diferentes que, de una u otra manera, han de converger en la responsabilidad de cualificación de los recursos humanos para el crecimiento y mejora del empleo, contrastar el uso de las tecnologías utilizadas en los centros docentes con las del mundo laboral...

Asimismo, se desprende del expediente que la suscripción del convenio-tipo no conlleva obligación económica para los firmantes.

Por lo tanto, no se aprecia que el objeto del convenio tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; la cual en su artículo 6 señala expresamente que *quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley.*

**OCTAVO.-** Al **no** comportar **obligaciones económicas** para la Administración regional, según indica la memoria-justificativa del centro gestor, no resulta preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto nº 56/1996).

**NOVENO.- Procedimiento.** La titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la aprobación del convenio-tipo (artículo 8.1 del Decreto nº 56/1996). La competencia de autorización previa del texto del convenio la tiene el consejo de gobierno, en virtud del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de



diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.2 del Decreto n.º 56/1996.

La competencia para la suscripción del convenio, una vez autorizado, es de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004 y el 8.3 del Decreto nº 56/1996.

No obstante lo anterior, el artículo 6.1 de **la Orden de 15 de febrero de 2018** de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 1 de marzo), establece que se delega en el Director General competente en materia de formación del profesorado, la firma de los convenios de colaboración con empresas o entidades cuando tengan por objeto la realización de estancias formativas del profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, y se ajusten al convenio-tipo que, a tal efecto, apruebe el titular de la Consejería.

Por último, en virtud de los artículos 10 y 14 del Decreto nº 56/1996, el convenio-tipo deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Conclusión.-** Se **condiciona el informe favorable** al cumplimiento de las observaciones recogidas en el apartado sexto del presente informe.



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes  
Secretaría General

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

**Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO.** Fdo. M. Concepción Fernández González.  
**LA ASESORA JURÍDICA.** Fdo. M<sup>a</sup> del Mar Cola Cerón

**(Documento firmado digitalmente en Murcia en la fecha que figura al margen).**

02/04/2018 14:18:26

28/03/2018 14:41:24 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M<sup>a</sup> CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Firmante: COLA CERON, MARIA DEL MAR



Conv/18/2018

## **INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO**

**ASUNTO.-CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA ENTIDAD 1” PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS FORMATIVAS EN ENTIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.**

Vista la nueva documentación remitida por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se observa que se han recogido las indicaciones contenidas en el informe del Servicio Jurídico de fecha 2 de abril de 2018, que se detallan a continuación:

- Se aporta memoria justificativa con el contenido exigido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, (necesidad y oportunidad, impacto económico y carácter no contractual de la actividad).
- En dicha memoria, se justifica la no necesidad de requerir informe al Consejo Escolar de la Región de Murcia.
- De la documentación obrante en el expediente, no se aprecia que el objeto del convenio tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; la cual en su artículo 6 señala expresamente que



quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley.

- Una vez realizadas las correcciones en el articulado del convenio, puede afirmarse que el contenido del texto propuesto cumple los requisitos exigidos tanto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, como en el artículo 5 del Decreto regional 56/1996.

Por tanto, a la vista de la nueva documentación aportada, **se informa favorablemente** el expediente relativo al Convenio Tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y “Entidad 1” para la realización de estancias formativas para el profesorado de Formación Profesional, Música, Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

**Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO.** Fdo. M. Concepción Fernández González.  
**LA ASESORA JURÍDICA.** Fdo. M<sup>a</sup> del Mar Cola Cerón

**(Documento firmado digitalmente en Murcia en la fecha que figura al margen).**